



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Secretaría General



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 213-2024-UNACH

14 de marzo de 2024

VISTO:

El acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el artículo 99 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece:

"Artículo 99. Centros de producción de bienes y servicios

La UNACH puede constituir centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación.

La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la UNACH y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines".

Que, en sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 13 de marzo del 2024, se acordó, por UNANIMIDAD: Establecer que el 70 % de los ingresos provenientes de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, son destinados a los gastos operativos de dicho Centros, mientras que el 30% de dichos ingresos, son destinados a la Administración Central para el cumplimiento de los fines institucionales de la Universidad.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER, que el 70 % de los ingresos provenientes de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, son destinados a los gastos operativos de dicho Centros; mientras que el 30% de dichos ingresos, son destinados a la Administración Central, para el cumplimiento de los fines institucionales de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiriones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiriones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota